



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara - población mayoritaria.

* En razón del traslado de la señora Enid Damiana Moya Sánchez, se hace necesario trasladar por unidad familiar al señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.421**, vinculado en propiedad, como docente de aula, Básica Primaria para La Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien pasa a otro municipio; el docente Mesa Palacio viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, Licenciada en Informática, vinculada en Propiedad como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid, sede Centro Educativo Rural Pandeazúcar, del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien renunció; la señora Moya Sánchez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por unidad familiar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.421**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien pasa a otro municipio; el docente Mesa Palacio viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales		4/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/3/21
Proyectó:	Etiana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.